

DECRETO

Expediente nº: 14162/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: CARRETERAS. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto del Sr. Diputado de Carreteras.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión subvención nominativa Ayto. Alfafara.

Examinado el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alfafara concedida al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 181 de fecha 30 de julio de 2021, para sufragar parte del coste de la actuación para la ejecución de la obra denominada "Estimación de daños producidos por el temporal Gloria" (Proyecto AURA nº 412) en el municipio de Alfafara, a la vista de la solicitud presentada y documentación aportada por ese Ayuntamiento; visto el informe-propuesta favorable emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras de fecha 12 de julio de 2023, así como la fiscalización favorable del gasto efectuada por la Intervención de Fondos Provincial de fecha 27 de julio de 2023; al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4477 de 9 de agosto de 2023.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación provincial.

La presente resolución de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Alfafara con CIF P0301000F, una subvención nominativa procedente de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 181 de fecha 30 de julio de 2021, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.003,88 €), IVA incluido, para sufragar parte del coste la ejecución de la obra denominada "Estimación de daños producidos por el temporal Gloria" en el municipio de Alfafara, y que ha sido llevada a cabo por el Ayuntamiento, lo que supone una subvención del 50% respecto al coste total de la actuación, en los términos y con las condiciones que a continuación se transcriben:

"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención de carácter nominativo procedente del Ministerio de Política Territorial, que tiene como beneficiario al Ayuntamiento de Alfafara, para sufragar parte del coste de la actuación para la ejecución de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.003,88 euros), IVA incluido, lo que representa el 50% del coste total de la actuación, cuya denominación, coste e importe máximo de subvención se detalla a continuación:

MUNI	DENOMINACIÓN	COSTE ACT	IMPORTE SUBVENCIÓN
------	--------------	-----------	--------------------



CIPI O	ACTUACIÓN	UACIÓN (€)	MINISTERIO 50% (€)
ALFA FARA	Estimación de daños producidos por el temporal Gloria	92.007,77	46.003,88

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Alfafara, se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) La contratación de la obra y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- d) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por el Ministerio de Política Territorial, supere el coste total de la actividad.*
- e) Acreditar la difusión realizada de dicha subvención a través de las redes sociales de las que se dispongan. De no disponer, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.*
- f) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de la obra una vez finalizada, siendo el responsable de los daños y perjuicios que la misma pudiera ocasionar a terceros.*
- g) Dado que la actuación se encuentra ya ejecutada y justificada en su integridad mediante los Anexos II y III dentro del programa AURA 2020 - RD 778/2020 (RD-I 11/2019), el Ayuntamiento presentará ante la Excm. Diputación provincial de Alicante los siguientes certificados:*
 - Certificación acreditativa de haber cumplido con las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. (Se adjunta modelo de certificado).*
 - Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad*



Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dicha actuación, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por ambas Administraciones (Ministerio de Política Territorial y de la Excma. Diputación provincial de Alicante).

2. Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alfafara, para sufragar parte del coste de la actuación para la ejecución de las obras en el municipio de Alfafara, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.003,88 euros), IVA incluido, lo que representa un 50% sobre el coste de dicha actividad.

<i>MUNICIPIO</i>	<i>DENOMINACIÓN ACTUACIÓN</i>	<i>IMPORTE SUBVENCIÓN (€)</i>
<i>Alfafara</i>	<i>Estimación de daños producidos por el temporal Gloria</i>	<i>46.003,88</i>

b) Verificar y comprobar el destino de la subvención concedida al Ayuntamiento, para la realización de la citada actuación, pudiendo realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

c) Publicar mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, la concesión de la presente subvención y ello a los



efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

d) Gestionar ante el Ministerio de Política Territorial cualquier actuación relacionada con la subvención objeto del presente expediente.

Tercera.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la ayuda percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, lleven aparejado el reintegro, responsabilizándose asimismo, de cualquier reclamación o reintegro de subvenciones que pudiera efectuarse por parte del Ministerio de Política Territorial, al amparo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 181 de fecha 30 de julio de 2021, y ello dado que la actuación ha sido íntegramente ejecutada y llevada a cabo por el Ayuntamiento.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante”.

TERCERO.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento, acompañadas de la correspondiente Acta de Replanteo y Recepción de las obras.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Alfara con CIF P0301000F, por un importe de 46.003,88 € (IVA incluido) para atender el pago de la referida subvención nominativa que se imputará con cargo a la aplicación 34.4541.7620900 del Presupuesto vigente.



QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfafara a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

SEXTO.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Carreteras en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución



núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

